



EL MARQUÉS
Presidencia
2003 - 2006

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 26 de agosto de 2005 / Año II / No. 46
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA OTORGAR APOYO ECONÓMICO A LA C. MARICELA LOPEZ DIAZ, VIUDA DE JORGE LÓPEZ GONZÁLEZ, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO POLICÍA DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PENSIÓN POR VIUDEZ DE LA C. MA. DEL CARMEN RIVERA YÁNEZ, VIUDA DE JOSÉ CRUZ MANUEL MANDUJANO FLORES QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO COORDINADOR DE ÁREA DE PARQUES Y JARDINES EN LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES.

2

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ÉSTE MUNICIPIO A FIN DE QUE CONOZCA, REALICE Y RESUELVA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR LA DESOCUPACIÓN DEL CAMINO LOCAL SIN NOMBRE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL LOBO DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

4

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud de pensión por viudez de la C. Maricela López Díaz, viuda de Jorge López González, quien se desempeñaba como policía dentro de la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil.

Por lo que una vez analizado y aprobado por APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro. a 18 de agosto de 2005

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL MARQUES. PRESENTE.

RICARDO MENDOZA PIÑA, Regidor Presidente; GERARDO ROBLEDO VEGA, Regidor Secretario., EUGENIA ESPINAL FERNÁNDEZ, Regidor Vocal, todos de la Comisión de Gobernación de este cuerpo colegiado, de conformidad en lo dispuesto, por los artículos 33,37, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués, así como por lo dispuesto por los artículos 36 y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Qro. Arteaga, ante ustedes compareceremos para exponer:

Que en fecha 12 de agosto del 2005 nos fue encomendado por éste Cabildo el estudio y Análisis de la solicitud de Pensión por Viudez de la C. Maricela López Díaz, Viuda de Jorge López González, quien se desempeñaba como policía dentro de la Dirección de Seguridad Pública de nuestro Municipio.

En base a lo anterior y toda vez que a esta Comisión de Gobernación nos fue turnado el expediente que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, se realizó un análisis profundo de dicha solicitud, respecto de la cual manifestamos lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

SEGUNDO: Que la pensión por muerte es un derecho establecido por el artículo 142-A de la Ley de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios, a favor de la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de éstos los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de éstos la concubina o concubino del trabajador jubilado o pensionado que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

TERCERO: Que el C. Jorge López González falleció en fecha 07 de febrero del 2005 tal y como se acredita con el Acta de Defunción número 12 del Libro 001 de fecha 07 de febrero de 2005 de la Oficialía del Registro Civil de la Localidad Chichimequillas, Municipio El Marqués, Qro.

CUARTO: En el Expediente integrado en la Secretaría del Ayuntamiento se cuenta con la siguiente documentación:

1. Copia del acta de matrimonio del finado.
2. Copia del acta de defunción del trabajador.
3. Copia del acta de nacimiento del cónyuge.
4. Copia del acta de nacimiento del trabajador.
5. Copia de la credencial de elector, certificada ante notario del trabajador.
6. Copia de la credencial de elector, certificada ante notario del cónyuge.
7. Copia de la constancia expedida por el superior jerárquico, en donde conste que el trabajador estaba laborando, y el cargo que ocupaba
8. Copia de la constancia de antigüedad e ingresos, y último salario, expedida por el Director de Recursos Humanos del Municipio.
9. Copia de los dos últimos recibos de pago del trabajador.
10. Copia del escrito donde el cónyuge solicita pensión por viudez.

QUINTO: Que con fecha 20 de julio de 2005, el C.P. Florencio Moreno Coronel, Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., remite a la Secretaría del Ayuntamiento escrito al cual anexa la documentación que se describe en el punto anterior, así como la solicitud de Pensión por Viudez de la C. Maricela López Díaz, Viuda de Jorge López González, quien se desempeñaba como policía dentro de la Dirección de Seguridad Pública de nuestro Municipio, a fin de que sea turnada a Cabildo para su posterior Dictamen.

SEXTO: Que conforme al oficio número RH/188/2005 de fecha 08 de mayo del 2005 suscrito por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Coordinador de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento, se hace constar que el finado Jorge López González laboró en la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro., como policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal a partir del 17 de agosto del 2000 y hasta el 07 de febrero del 2005, con un sueldo mensual de \$4,300.00 (CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

SEPTIMO: Que el finado Jorge López González no estaba afiliado al Sindicato de Trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., por el cargo de confianza que desempeñaba, por lo cual no le aplican los beneficios otorgados en el Convenio General de Trabajo.

OCTAVO: Que el parentesco de la C. Maricela López Díaz con el finado Jorge López González queda debidamente acreditado con el Acta de matrimonio número 000101 del Libro 1 de la oficialía 02 de fecha 12 de septiembre de 1992, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Localidad de Chichimequillas, Municipio El Marqués, Qro.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 142-C de la Ley de Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, tienen derecho a la pensión por muerte, la esposa o esposo del trabajador que haya desempeñado como policía, cuando éste haya perdido la vida en ejercicio de su deber o de alguna función específica relacionada con su trabajo y se acredite que el trabajador fallecido no estaba inscrito en ninguna institución de seguridad social, siendo en la especie en éste caso en concreto, el finado Jorge López González no falleció en el cumplimiento de sus funciones como policía Municipal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

DECIMO: Que el finado Jorge López González a la fecha de su fallecimiento fue un trabajador responsable, íntegro, no contaba con amonestación ninguna en su expediente, aunado a que era el sostén de su familia.

DECIMO PRIMERO: Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud de Pensión por Viudez de la C. Maricela López Díaz, Viuda de Jorge López González, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en el antecedente antes descrito, en la Sesión de Trabajo de la

Comisión de Gobernación celebrada el día 16 de los corrientes a las 15:00 horas, y en la cual se concluyo realizando el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: EN BASE A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ESTA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL MARQUES, QRO., REALIZÓ EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ DE LA C. MARICELA LÓPEZ DÍAZ, VIUDA DE JORGE LÓPEZ GONZÁLEZ, QUIEN SE DESEMPEÑABA COMO POLICÍA DENTRO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE NUESTRO MUNICIPIO, MISMA EN QUE EXHIBEN TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD CONCLUYENDO QUE NO ES PROCEDENTE EL OTORGAR LA PENSION POR VIUDEZ REQUERIDA POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESPECÍFICA.

SEGUNDO: QUE ATENDIENDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA ACTUAL DE LA C. MARICELA LOPEZ DIAZ Y DE SUS MENORES HIJOS, ASÍ COMO A QUE EL FINADO ERA EL ÚNICO SOSTÉN DE SU FAMILIA ES POR LO CUAL SE PROPONE OTORGAR A LA MENCIONADA UN APOYO ECONÓMICO CONSISTENTE EN EL 100% DEL SALARIO INTEGRADO QUE TUVIERA AL MOMENTO DE FALLECER EL TRABAJADOR JORGE LÓPEZ GONZÁLEZ, LA CUAL SE OTORGARÁ A PARTIR DEL 08 DE FEBRERO DEL 2005 Y HASTA EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN, (30 DE SEPTIEMBRE DEL 2006), PUNTUALIZANDO QUE DICHA INDEMNIZACIÓN NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO PENSIÓN, PUESTO QUE ÉSTA SOLICITUD HA SIDO NEGADA.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud de pensión por viudez de la C. Ma. del Carmen Rivera Yáñez, viuda de José Cruz Manuel Mandujano Flores quien se desempeñaba como Coordinador de Área de Parques y Jardines en la Dirección de Servicios Municipales.

Por lo que una vez analizado y aprobado por APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro. a 18 de agosto de 2005

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL MARQUES. PRESENTE.

RICARDO MENDOZA PIÑA, Regidor Presidente; GERARDO ROBLEDO VEGA, Regidor Secretario, EUGENIA ESPINAL FERNÁNDEZ, Regidor Vocal, todos de la Comisión de Gobernación de este cuerpo colegiado, de conformidad en lo dispuesto, por los artículos 33,37, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento del Municipio del Marqués, así como por lo dispuesto por los artículos 36 y 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Qro. Arteaga, ante ustedes compareceremos para exponer:

Que en fecha 12 de agosto del 2005 nos fue encomendado por éste Cabildo el estudio y Análisis de la solicitud de Pensión por Viudez de la C. Ma. del Carmen Rivera Yáñez, Viuda de José Cruz Manuel Mandujano Flores, quien se desempeñaba como Coordinador de Área de parques y jardines en la Dirección de Servicios Municipales de nuestro Municipio.

En base a lo anterior y toda vez que a esta Comisión de Gobernación nos fue turnado el expediente que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento, se realizo un análisis profundo de dicha solicitud, respecto de la cual manifestamos lo siguiente:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5, y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lícita que satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

SEGUNDO.- Que la pensión por muerte es un derecho establecido por el artículo 142-A de la Ley de Trabajadores al servicio del Estado y Municipios, a favor de la esposa o esposo del trabajador jubilado o pensionado, a falta de éstos los descendientes menores de 18 años de edad, a falta de éstos la concubina o concubino del trabajador jubilado o pensionado que a la fecha del fallecimiento dependieran económicamente de él.

TERCERO.- Que el C. José Cruz Manuel Mandujano Flores falleció en fecha 20 de enero del 2005 tal y como se acredita con el Acta de Defunción número 00172 del Libro 01 de fecha 20 de enero del 2005 expedida por la oficialia del Registro Civil de la Localidad Querétaro, Qro.

CUARTO.- En el Expediente integrado en la Secretaria del Ayuntamiento se cuenta con la siguiente documentación:

1. Copia Acta de matrimonio del finado.
2. Copia Acta de defunción del trabajador.
3. Copia Acta de nacimiento del cónyuge.
4. Copia Acta de nacimiento del trabajador
5. Copia de la credencial de elector, certificada ante notario del trabajador.
6. Copia de la credencial de elector, certificada ante notario del cónyuge.
7. Constancia expedida por el superior jerárquico, en donde conste que el trabajador estaba laborando, y el cargo que ocupaba
8. Copia de la constancia de antigüedad e ingresos, expedida por el Director de Recursos Humanos del Municipio.

9. Copia de la constancia donde se establece el porcentaje para pensión, así como el monto a pagar.

10. Copia de los dos últimos recibos de pago del trabajador.

11. Copia del convenio de pensiones, jubilaciones y finiquitos del Sindicato de Trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro.

12. Copia del escrito donde el cónyuge solicita pensión por viudez.

13. Copia de la constancia emitida por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., en donde se especifica que el Trabajadores esta dado de alta como personal sindicalizado ante el Tribunal de conciliación y arbitraje del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Que con fecha 20 de julio de 2005, el C.P. Florencio Moreno Coronel, Coordinador de Recursos Humanos del Municipio de El Marqués, Qro., remite a la Secretaría del Ayuntamiento escrito, al cual anexa la documentación que se describe en el punto anterior, así como la solicitud de Pensión por Viudez de la C. Ma. del Carmen Rivera Yáñez, Viuda de José Cruz Manuel Mandujano Flores, quien se desempeñaba como Coordinador de área de parques y jardines en la Dirección de Servicios Municipales de nuestro Municipio, a fin de que sea turnada a Cabildo para su posterior Dictamen.

SEXTO.- Que conforme al oficio número RH/190/2005 de fecha 08 de mayo del 2005 suscrito por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Coordinador de Recursos Humanos del H. Ayuntamiento, se hace constar que el finado José Cruz Mandujano Flores laboró en la Presidencia Municipal de El Marqués, Qro., como Coordinador de Parques y Jardines en la Dirección de Servicios Municipales de El Marqués, Qro., a partir del 15 de enero de 1997 y hasta el 24 de enero del 2005, con un sueldo mensual de \$8,120.00 (OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).

SEPTIMO.- Que como se acredita con la Constancia emitida por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Municipio de El Marqués, Qro., en donde se especifica que el finado José Cruz Mandujano Flores estaba dado de alta como personal sindicalizado ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del estado de Querétaro, por lo cual le aplican los beneficios otorgados en el Convenio General de Trabajo, y específicamente en su CLAUSULA QUINTA que a la letra dice:

"... QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO Y EL SINDICATO ACUERDAN QUE CUANDO UN TRABAJADOR SINDICALIZADO FALLEZCA POR ACCIDENTE DE TRABAJO O MUERTE NATURAL INDEPENDIEMENTE DE LA ACTUALIDAD QUE TENGA EN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO., SUS FAMILIARES, ESPOSA (O) Y/O CONCUBINA (O) RECIBIRÁ UNA PENSION DEL 100% DEL SALARIO INTEGRADO QUE TUVIERA AL MOMENTO DE FALLECER EL TRABAJADOR, A FALTA DE ESPOSA(O) OCONCUBINA (O), SE LES DARA A LOS DEPENDIENTES EN PRIMER GRADO, A LOS HIJOS MENORES DE EDAD, SEÑALANDO UN TUTOR Y SE APLICARA HASTA QUE CUMPLAN LOS 25 AÑOS DE EDAD SI ESTUVIERAN ESTUDIANDO PREVIA COMPROBACION....

OCTAVO.- Que obra en el expediente administrativo en que se actúa oficio número RH/216/2005 suscrito por el C.P. Florencio Moreno Coronel, Coordinador de Recursos Humanos y en el cual asienta que el porcentaje de pensión que se otorgara a la C. Ma. del Carmen Rivera Yáñez, esposa del finado José Cruz Manuel Mandujano corresponde al 100% sobre el último salario integrado que éste percibía, de conformidad con la cláusula quinta del programa de pensiones, jubilaciones y finiquitos del Convenio General de Trabajo entre el Municipio de El Marqués, Qro., y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de El Marqués, Qro., siendo el monto a pagar cada catorcena de \$3,789.66 (TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 66/100 M.N.).

NOVENO.- Que el parentesco de la C. Ma. del Carmen Rivera con el

finado José Cruz Manuel Mandujano Flores queda debidamente acreditado con el Acta de matrimonio número 158 del Libro 02 de la oficialía 01 de fecha 22 de diciembre de 1979, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Localidad La Cañada, Municipio El Marqués, Qro.

DECIMO.- Por lo anteriormente expuesto y en virtud de la solicitud de Pensión por Viudez de la C. Ma. del Carmen Rivera Yáñez, Viuda de José Cruz Manuel Mandujano Flores, se realizó el estudio y análisis del expediente descrito en el antecedente antes descrito, en la Sesión de Trabajo de la Comisión de Gobernación celebrada el día 16 de los corrientes a las 15:00 horas, y en la cual se concluyo realizando el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: DERIVADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO JURÍDICO QUE SE HA REALIZADO A LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR MUERTE REQUERIDA POR LA C. MA. DEL CARMEN RIVERA YAÑEZ, ESPOSA DEL FINADO JOSÉ CRUZ MANUEL MANDUJANO FLORES, QUIEN HASTA SU MUERTE SE DESEMPEÑÓ COMO TRABAJADOR ADSCRITO AL ÁREA DE JARDINERÍA DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., SE CONCLUYÉ COMO PROCEDENTE EL OTORGAR LA PENSIÓN REQUERIDA.

SEGUNDO: QUE EL MONTO DE LA PENSIÓN APROBADA EN EL INCISO ANTERIOR CONFORME SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO, SERÁ DEL 100% DEL SALARIO INTEGRADO QUE TENÍA HASTA LA FECHA DE FALLECIMIENTO EL FINADO JOSÉ CRUZ MANDUJANO FLORES, LA CUAL SERÁ CUBIERTA POR UN MONTO CATORCENAL DE \$3,789.66 (TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 66/100 M.N.) A PARTIR DEL DIA 25 DE ENERO DEL 2005.

TERCERA: ATENDIENDO A QUE ÉSTA ADMINISTRACIÓN NO PUEDE REALIZAR ACTOS QUE VAYAN MÁS ALLÁ DE SU PERÍODO CONSTITUCIONAL SIN QUE SEA APROBADO POR LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, SE ORDENA REMITIR LOS AUTOS DEL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE SEA RATIFICADO EL PRESENTE ACUERDO Y EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ DE LA C. MA. DEL CARMEN RIVERA YAÑEZ.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ GÓMEZ GÜÉMEZ
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

José Gómez Güémez, en uso de las facultades que me confiere artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintiséis de agosto del año dos mil cinco, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud por parte del Comisariado Ejidal del Ejido El Lobo, del Municipio de El Marqués, Qro., relativo a la realización del trazo de una calle y su autorización para que se abra al público.

Por lo que una vez analizado y aprobado por APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE ÉSTE MUNICIPIO A FIN DE QUE CONOZCA, REALICE Y RESUELVA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE PARA REALIZAR LA DESOCUPACIÓN DEL CAMINO LOCAL SIN NOMBRE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE EL LOBO DE ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

La Cañada Municipio de El Marqués, 23 de agosto del año 2005.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos José Guadalupe Castelano Grijalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos; 30 fracción II incisos d) y e), 32 fracción II, 36,38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción VI, 443, 444 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal, dentro de los cuales encontramos el establecimiento y respeto de las vialidades urbanas de entre las cuales se encuentran las calles locales establecidas en las comunidades y ejidos del Municipio.

SEGUNDO.- Compete al Ayuntamiento de El Marqués, Qro., resolver respecto de la invasión a vialidades dentro del ámbito de su territorio, con apoyo en el área de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento.

TERCERO.- Queda acreditado mediante el oficio suscrito por el C. Francisco González Hernández, Delegado Municipal de Emiliano Zapata, La Griega, de éste Municipio que se encuentra obstruida vialidad en la comunidad de El Lobo, de El Marqués, Qro.

CUARTO.- Tal y como se advierte del oficio número DDU/DL/614/2005 suscrito por el Arq. Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano, es necesario realizar los procedimientos correspondientes para obtener el desalojo de la calle sin nombre de dicha localidad de El Lobo, realizada por particulares aledaños a ella.

QUINTO.- Por lo antes manifestado, y ante la obligación de las autoridades Municipales de observar lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro dentro del procedimiento administrativo de responsabilidad para no vulnerar las garantías del gobernado, es necesario que dicho procedimiento sea realizado por la Dirección de Desarrollo Urbano de éste Municipio a fin

de que se allegue de los medios de prueba y en su caso, resuelva lo conducente.

SEXTO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 30 fracción II inciso d) y e), 32 fracción II, 36,38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción VI, 443, 444 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior este Ayuntamiento, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que este H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 30 fracción II inciso d) y e), 32 fracción II, 36,38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 13 fracción VI, 443, 444 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior este Ayuntamiento,

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología determina autorizar al Director de Desarrollo Urbano y Ecología de éste Municipio a fin de que conozca, realice y resuelva procedimiento administrativo correspondiente para realizar la desocupación del camino local sin nombre ubicado en la comunidad de El Lobo de éste Municipio de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación.

RESOLUTIVO CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GÓMEZ GÚÉMEZ
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

EN BLANCO

EN BLANCO

